

NOVEDADES FISCALES 2009

A. NOVEDADES EN EL IVA.

A.1. A las sociedades mercantiles se les presume la condición de empresario o profesional salvo prueba de lo contrario. Antes era “*en todo caso*”. Ojo con las sociedades de mera tenencia de bienes.

A.2. Nacimiento del derecho a deducción en el caso de las importaciones: El documento justificativo que permitirá el derecho a la práctica de la deducción, será aquel en el que conste la liquidación practicada o la autoliquidación si se trata de operaciones asimiladas.

A.3. Modificación en la Base Imponible: Transcurrido 1 año (antes 2) desde la fecha en que se realizó la operación, el proveedor podrá recuperar el IVA repercutido siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que esta circunstancia haya quedado reflejada en los Libros de Registro exigidos por el impuesto: Factura Rectificativa.
- ✓ Que el destinatario de la operación actúe en la condición de empresario o profesional.
- ✓ Que el sujeto pasivo hay instado su cobro mediante reclamación judicial.
- ✓ Comunicación AEAT (3 meses)

A.4. Devolución Mensual del IVA. Concepto: “Solicitud de devoluciones al fin de cada período de liquidación”. También aplicable para grupos de entidades.

Serán inscritos en el registro, previa solicitud (mod.036), los sujetos pasivos en los que concurran los siguientes requisitos:

- ✓ Que soliciten la inscripción mediante la presentación de Declaración Censal (noviembre año anterior. Para 2009 en enero 2009).
- ✓ Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias.

- ✓ Que no realicen actividades que tributen en el régimen simplificado.
- ✓ Se deberá presentar Declaración Informativa (mod.340) con el contenido de los Libros de Registro del Impuesto. Para los restantes obligados tributarios, el cumplimiento de esta obligación será exigible por primera vez para la información a suministrar correspondiente al año 2010.
- ✓ Los sujetos pasivos que se encontrasen inscritos en el Registro de Exportadores y otros operadores económicos quedarán automáticamente inscritos en el nuevo registro de devolución mensual a todos los efectos.

A.5. Actividad de transporte de viajeros y mercancías por carretera: Los sujetos pasivos que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, que hayan soportado cuotas deducibles del Impuesto como consecuencia de la adquisición de medios de transporte afectos a tales actividades, podrán solicitar la devolución de dichas cuotas deducibles durante los primeros 20 días naturales del mes siguiente a aquél en el cual hayan realizado la adquisición de los medios de transporte, no esperar a final del ejercicio.

A.6. Nuevos modelos de declaración: Se aprueban los modelos de liquidación 303, 308 y 340 que sustituyen a los anteriores.

B. NOVEDADES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

B.1. Libertad de amortización: Las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, puestos a disposición del sujeto pasivo en los periodos impositivos iniciados dentro de los años 2009 y 2010, podrán ser amortizados libremente siempre que, durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del periodo impositivo en que los elementos adquiridos entren en funcionamiento, la plantilla media total de la entidad se mantenga respecto de la plantilla media de los 12 meses anteriores. También aplicable a los contratos de arrendamiento financiero a condición de que se ejercite la opción de compra.

B.2. Integración ajustes primera aplicación Nuevo Plan General de Contabilidad: El sujeto pasivo podrá optar por integrar el saldo neto, positivo o negativo, de dichos ajustes, por partes iguales en la base imponible correspondiente a cada uno de los 3 primeros periodos impositivos que se inicien a partir de dicha fecha.

C. NOVEDADES EN EL I.R.P.F.

C.1. Reinversión en Vivienda Habitual: Se permite igualmente la exención por Reinversión de la Vivienda Habitual cuando el precio obtenido se reinvierta en una vivienda adquirida durante los 2 años anteriores a esa misma fecha, siendo este último plazo el que resulta modificado al establecer que la exención podrá aplicarse a las ganancias patrimoniales correspondientes a viviendas transmitidas hasta el 31 de diciembre de 2010, cuyo precio se reinvierta en viviendas cuya adquisición hubiesen tenido lugar durante los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

C.2. Cuentas ahorro vivienda: se amplía el plazo de adquisición de la primera vivienda habitual hasta el día 31 de diciembre de 2010.

C.3. Modificación en el tipo de retención: se ha previsto con efectos a 1 de enero de 2009 una modificación del tipo de retención de IRPF, en el sentido de que, cuando la cuantía total de retribuciones que perciba el trabajador sea inferior a 33.007,20€ y el contribuyente comunique a su pagador (mod. 145) que destina cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena por los que haya de tener derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual en su declaración de IRPF, el tipo de retención se reducirá en 2 enteros, sin que pueda resultar negativo como consecuencia de tal minoración.

C.4. Aplazamiento / Fraccionamiento de la cuota de IRPF: Mediante modificación del artículo 62.2 del RIRPF, se prevé la posibilidad de fraccionar el importe resultante de la autoliquidación (mod.110, 115...) sin perjuicio de que se puedan solicitar los aplazamientos o fraccionamientos de pago previstos en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo (modificación que resultará de aplicación a partir del 1 de enero de 2009).

D. NOVEDADES EN EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

D.1. Bonificación General de la Cuota Íntegra: Sobre la cuota íntegra del Impuesto sobre Patrimonio se aplicará una bonificación del 100% a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir. Obligación de presentar el impuesto con cuota a pagar 0€.

E. OTRAS NOVEDADES

Interés legal del dinero: 5,5%

Interés de demora: 7%

Barcelona, enero de 2009